



## ACUERDO DE CONCEJO N° 025 - 2021/MDCH

Chacabuco, 26 de julio de 2021

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

**VISTO:** Carta DG 0086-2021 de fecha 29 de marzo de 2021 de la Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales Perú; Memorando N° 093-2021-SGACP-GAF/MDCH, de fecha 08 de abril de 2021 de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; Carta DG 0119-2021 de fecha 14 de junio de 2021 de la Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales Perú; Informe N° 116-2021-MDCH-GAF-SGLCP-JJNR, de fecha 16 de junio de 2021 del Especialista de Control Patrimonial; Informe N° 665-2021-SGACP-GAF/MDCH de fecha 22 de junio de 2021 de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; Memorando N° 419-2021-GAF/MDCH de fecha 08 de julio de 2021 de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 179-2021-GAJ/MDCH de fecha 14 de julio de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorando N° 436-2021-GM/MDCH de fecha 19 de julio de 2021 de la Gerencia Municipal; y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que mediante Carta N° DG 0086-2021, de fecha 06 de abril del 2021, el señor Plinio Rogelio Vergara Serrano, Director General ADRA Perú, en representación de la Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales Perú-ADRA, manifiesta su deseo de brindar apoyo al equipamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia Locales de los distritos Beneficiarios del proyecto "Fortalecimiento de la Red Nacional Peruana de Alerta Temprana con un Enfoque de Abajo hacia Arriba, PERÚ" (ALERTA TEMPRANA).

Que, mediante Informe N° 116-2021-MDCH-GAF-SGLCP-JJNR, emitido por el Especialista de Control Patrimonial, detallando los bienes en donación por parte de la Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales Perú-ADRA:

N°	Tipo de Bien	Cant.	Marca	Modelo	Serie	Color	Estado	Valor en (S/.)
1	Radio Transmisor Receptor	1	Baofeng	UVSR	20u38415439	Negro	Nuevo	225.00
2	Radio Transmisor Receptor	1	Baofeng	UVSR	20u38362421	Negro	Nuevo	225.00
3	Radio Transmisor Receptor	1	Baofeng	UVSR	20u38362429	Negro	Nuevo	225.00



4	Parlante	1	Max	Power	.....	Negro	Nuevo	419.99
							<b>S/</b>	<b>1,094.99</b>

Que, asimismo esta manifestación de donación constituye la transferencia de un bien a título gratuito, es decir hay un desprendimiento de bienes sin que de por medio exista una compensación económica por la otra parte, esto de acuerdo a lo expresado en el artículo 1621° del Código Civil, que establece que: *“Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;”*

De lo expresado líneas arriba, se tiene en cuenta que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que *“Le corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”;*

Que mediante el Informe N° 179-2021-GAJ-MDCH, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, para la aprobación de la citada donación efectuada por la Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales Perú-ADRA, a favor de la Municipalidad de Chacacayo;

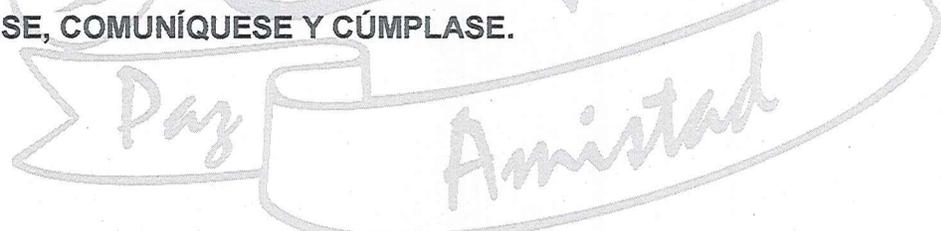
Estando a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura; y aprobación de actas;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la Donación de Radiotransmisores y Parlante efectuada por la Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales Perú - Adra, a favor de la Municipalidad Distrital de Chacacayo, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa .

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente acuerdo, así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información su Publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO  
  
 Abog. Norma Sifertín Valderrama Ordoñez  
 Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO  
  
 Sr. Manuel Javier Campos Sotogreón  
 ALCALDE